



De conformidade con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

N.º EXPEDIENTE: 2025/SUBDIREC/000038

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA ECONÓMICA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA GALLEGA EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA A TRAVÉS DEL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE “CULTURAL 2025”

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. LA ASOCIACIÓN CULTURAL (CIFG0259924) presentó el 09/10/2025 escrito con número de registro 2025048604, en el que solicita una ayuda económica de 42.000,00 euros con motivo de la organización de “CULTURAL 2025”.
2. A la vista de la solicitud, por el Concejal de gobierno responsable del área de Dinamización Cultural se emite providencia para el inicio del expediente para la tramitación de una subvención directa, estableciendo las condiciones básicas de la misma.
- 3.. Se incorpora al expediente informe económico sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e informe propuesta de aprobación de la subvención directa, ambos firmados por la dirección del servicio de Infraestructuras Culturales.
4. El 13/10/2025 el servicio de Infraestructuras Culturales remitió al servicio encargado de la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (en adelante PES) la ficha de la subvención que nos ocupa.
5. Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30/10/2025.
6. Se incorpora al expediente, a resultados de lo señalado en el informe de asesoría jurídica, una nueva memoria firmada en fecha 30/10/2025 por el Director General de Urbanismo y Servicios Generales.
7. La Intervención General, con fecha 12/11/2025, emitió informe de fiscalización previa limitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Pontevedra y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8. Se incorpora al expediente informe del Director General de Urbanismo y Servicios Generales de





17/11/2025 sobre el informe de fiscalización previa limitada de la Intervención General Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de la subvención, lo que justifica la utilidad pública y interés social en la concesión de la ayuda.

Segunda.- El artículo 3 de la Ordenanza Municipal, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Pontevedra para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Terceira.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos.

Cuarta.- La entidad Asociación CULTURGAL acredita en el expediente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la ATRIGA, con la AEAT, y con la TGSS, y figura en el expediente la documentación justificativa de estos extremos. Además, según los datos de los que dispone el Servicio, la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y cumple con las bases que regulan este procedimiento, con el Reglamento Municipal de Subvenciones y con la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El evento cultural para el que se solicita la ayuda es un evento de gran interés público y social, por el elevado número de participantes y espectadores, como escaparate para las novedades artísticas y creativas en el mundo del libro, el teatro, lo audiovisual, la música, la tecnología y el arte contemporánea, por la promoción del turismo y de la economía de nuestro municipio. De esta forma, la celebración del evento en la ciudad de Pontevedra, supondrá, por un lado, la puesta en valor de la cultura gallega y, por otro, el fomento y la difusión de la ciudad como promotora de eventos culturales de primer nivel, promoviendo su imagen y su oferta cultural, turística, comercial y deportiva. La importante repercusión y difusión del evento y el elevado número de participantes y espectadores que se acerquen a la ciudad, hacen que las actividades programadas supongan un importante retorno económico para la vecindad, promoviendo la promoción de la imagen de Pontevedra como escenario de una feria cultural de alto nivel.

De conformidad con lo anterior, esta Administración considera de interés el otorgamiento de una ayuda económica, por importe máximo de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con motivo de la organización del "Culturgal 2025".

Sexto.- La competencia para la concesión de la subvención directa con carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza general de





subvenciones, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de la Alcaldía de fecha 17.09.2024 , en los concejales de gobierno delegados de área, según su ámbito funcional, en concreto en el caso que nos ocupa, en el Concejal del área de Dinamización Social y Cultural.

Por su parte, la firma del documento de convenio corresponderá al Alcalde, según lo establecido en el artículo 124.1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, que le atribuye la máxima representación del municipio y la llamada competencia residual.

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad e informado el expediente por la Intervención General Municipal,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales a la entidad ASOCIACIÓN CULTURGAL (G70259924) , para apoyar la organización del “CULTURGAL 2025” por importe de 42.000,00 €, en los términos establecidos en la memoria del Director General de Urbanismo y Servicios Generales y en el convenio regulador de la ayuda.

La ayuda económica financiará como máximo el 50% del importe del gasto total del programa subvencionado, con el límite de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €).

Segundo.- Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señala:

APLICACIÓN	OPERACIÓN NÚMERO	IMPORTE
09/3342-48900	12025000066309	42.000,00 €

Tercero.- Aprobar el texto de la propuesta de convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente como anexo a la presente resolución, (CSV 2FJ2PH8YWYN1KZ1Z).

Así lo manda y firma el Concejal del área de Dinamización Social y cultural y da fe del acto el Secretario de la Administración Municipal.

Pontevedra en la fecha que consta en la firma electrónica.

